

Pereira, marzo 18 de 2015

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-197659- -00006-0000

Fecha: 2015-03-20 16:58:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

W

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7

Conmutador: (57 1) 587 00 00

Bogotá DC

Referencia: Recurso de Reposición en contra de la resolución **11282** de 2015, dentro del trámite de patente con radicado **13-197659**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de conformidad con el asunto de la misma, dentro del término legal correspondiente, con todo respeto, me permito presentar recurso de Reposición en contra la Resolución **11282** de 2015 y notificada en el listado del 17 de marzo pasado, por medio de la cual se declara en abandono el proceso de patente con radicado **13-197659**, lo cual hago en los siguientes términos:

Por medio de la Resolución 11282 de 2015 y notificada en el listado del 17 de marzo pasado, se ha procedido a declarar en abandono el proceso de patente con radicado 13-197659, por falta del pago oportuno de las tasa correspondiente al pago del examen de patentabilidad de la solicitud.

Ahora bien, es preciso indicar que la entidad solicitante, para la cual presto mis servicios, se encuentra en la ciudad de Pereira y que la universidad realiza vehementes esfuerzos para lograr llevar a patente los desarrollos que son resultado de sus procesos de investigación.

Según lo anterior, la universidad realiza monitoreo permanente de sus solicitudes de patente, no obstante, las herramientas que en la actualidad tiene la SIC dispuestas para averiguar el estado de los tramites en curso, son insuficientes o muy limitados, pues situaciones como la publicación de las solicitudes de patente, no se hacen evidentes en esta herramienta.

Es claro que al hacer la solicitud de la patente, se indica el tiempo en la cual la patente se desea publicada, no obstante esta indicación no es un antecedente inmediato de la ocurrencia de la publicación misma, pues requiere ser desarrollado en consecuencia por un acto administrativo posterior, el cual, en muchas ocasiones, ordena la publicación por fuera del tiempo estipulado por el solicitante. Por estas razones, el acto administrativo de la publicación, ha de ser evidenciado de alguna forma, pues el solicitante ha de tener el derecho de mantener al tanto de las instancias.

El anteriormente citado sistema de información, es vital para las personas y entidades que accedemos a los servicios de la SIC desde la provincia y que no tenemos acceso a los listados o estados físicos.

El acceso a la información sobre el estado del trámite de patente, hace parte del debido proceso administrativo al cual tiene derecho el ciudadano, en este sentido, el Debido Proceso es una institución vital para el desarrollo del derecho colombiano, pues entraña la defensa de las garantías mínimas necesarias para el ciudadano dentro del derecho administrativo; adicionalmente, se trata de un derecho fundamental constitucional, consignado en el artículo 29 de la norma Constitucional, donde se indica que, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; así como que, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa.

Por otra parte, este principio del debido proceso, nos trae consigo la favorabilidad en la pena y de las actuaciones administrativas; así como el derecho a la defensa y a presentar pruebas.

Por el debido proceso, toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones, constituyéndose en el pilar fundamental de los procesos administrativos.

Frente a lo anterior, el no poder consultar de manera completa el estado de los procesos de patente, nos niega la posibilidad que tenemos de actuar dentro de ellos. La limitada información contenida en el portal, hace muy difícil estar al tanto de estas actuaciones. En la actualidad esta es la información que aparece en la plataforma:

En primer lugar aparece la información general del trámite, así:

Para finalizar, con todo respeto, basado en los argumentos expuestos, solicito revocar la Resolución **11282** de 2015, por medio de la cual se declara en abandono el proceso de patente con radicado **13-197659** y en consecuencia, dar continuidad al trámite de solicitud de patente, permitiéndonos realizar el aporte del pago de esta tasa.

Recibiré notificaciones en el Campus La Julita, Edificio 1, Oficina A316, Vicerrectoría de Investigaciones, Universidad Tecnológica de Pereira, Carrera 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos, Pereira – Risaralda. No obstante lo anterior, autorizo de forma expresa para que se me conteste y notifique vía correo electrónico, a la dirección que tengo registrada en esa entidad: pablo904@hotmail.com

Atentamente,



PABLO JULIO HERNANDEZ MARTÍNEZ

Apoderado

C.C. 10017555

T.P. 125309 C.S. de la J.